



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2019-00380 (73)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

En virtud de lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, mediante fallo calendarado el 22 de marzo de la cursante anualidad, al resolver la acción de tutela No. 2023-00083 formulada por el señor OMAR JOSÉ ROZO CARVAJAL, en contra de este estrado judicial, el Juzgado DISPONE:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de fecha 21 de marzo de 2023, por medio del cual se requirió a la parte actora, para que allegara el respectivo poder con la facultad expresa para recibir y el certificado de existencia y representación legal de la entidad con una vigencia no menor a treinta (30) días de su expedición.

2. RECONOCER al Dr. WILLIAM FERNEY ÁVILA ARANGUREN, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

3. DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por pago total de la obligación, en atención a lo solicitado por la parte ejecutante, por encontrarse reunidos los presupuestos contenidos en el artículo 461 del C.G.P.

4. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Secretaría -área de oficios-, proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

5.- DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

6.- Sin condena en costas.

7.- Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

8.- NOTIFICAR por secretaría esta decisión, a los intervinientes en el presente asunto e igualmente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, de conformidad con lo estipulado en el art.8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 24 DE MARZO DE 2023

Por anotación en estado No.51 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

DJGT